



Universidad
Tecnológica
de Pereira

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 1 DE 2024 DE RECTORÍA

La Universidad Tecnológica de Pereira, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al acta de evaluación de la Invitación Pública No. 1 de 2024, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1

De: **Etraining, licitaciones** <licitaciones@etraining.edu.co>

Date: vie, 26 abr 2024 a las 13:45

Subject: Aclaración Evaluación Inv 01 de 2024 - UTP - Etraining SAS

To: Natalia Giraldo Martínez <natyka@utp.edu.co>

Cc: <navall@etraining.co>

Buen día Señores Universidad Tecnológica de Pereira.

Adjunto enviamos aclaración a la evaluación a la Invitación Pública no. 1 de 2024 - Centro de recursos informáticos y educativos, quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Atentamente,

Etraining S.A.S.



Bogotá, 26 de Abril 2024

Señores

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Ciudad

Ref. Aclaración Evaluación Propuesta Invitación Pública 01 de 2024 Centro de Recursos Informáticos y Educativos – ETraining S.A.S.

Respetados señores,

De acuerdo con lo previsto por el Comité de evaluación, referente a la propuesta presentada por E Training S.A.S., encontrándonos dentro del plazo fijado por la Entidad, de manera atenta, nos permitimos aclarar lo siguiente:

1. FRENTE AL DOCUMENTO RUP

La Entidad indica:

1. EVALUACIÓN JURÍDICA

Remitiendo los documentos legales solicitados por la Universidad como requisito obligatorio de participación en la invitación pública No. 1 de 2024, se concluye que los proponentes habilitados para continuar en el proceso son aquellos que hicieron entrega de los documentos exigidos como obligatorios para la evaluación jurídica, así:

DOCUMENTOS	COGNOSORLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.
Registro único de proponentes	NO
Certificado de existencia y representación	SI



Universidad
Tecnológica
de Pereira

Legal	
Póliza de seriedad de la propuesta	SI
Recibo de pago de la garantía	SI
Consortio o uniones temporales	NA
Fotocopia de la cédula representante legal	SI
Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios persona jurídica y representante legal	SI

NA: No aplica.

El proponente no está habilitado para continuar en el proceso.

DOCUMENTOS	ETRAINING S.A.S.
Registro único de proponentes	NO
Certificado de existencia y representación legal	SI
Póliza de seriedad de la propuesta	SI
Recibo de pago de la garantía	SI
Consortio o uniones temporales	NA
Fotocopia de la cédula representante legal	SI
Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios persona jurídica y representante legal	SI



2. EVALUACIÓN FINANCIERA

Revisados los documentos financieros solicitados por la Universidad como requisito obligatorio de participación en la invitación pública No. 1 de 2024, se concluye que los proponentes habilitados para continuar en el proceso son aquellos que cumplan con los indicadores y documentos financieros exigidos como obligatorios para la evaluación financiera, así:

DOCUMENTOS	COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.
Registro único tributario – RUT	SI
Documento de seguridad social	SI
Registro único de proponentes	NO
INDICADORES	
Capital de trabajo $\geq$ 15% del valor de la oferta	No cumple las condiciones del numeral 2.3
Razón corriente $\geq$ 1.1	No cumple las condiciones del numeral 2.3
Nivel de endeudamiento $\leq$ 70%	No cumple las condiciones del numeral 2.3

El proponente no está habilitado para continuar en el proceso.

DOCUMENTOS	ETRAINING S.A.S.
Registro único tributario – RUT	SI
Documento de seguridad social	SI
Registro único de proponentes	NO
INDICADORES	
Capital de trabajo $\geq$ 15% del valor de la oferta	No cumple las condiciones del numeral 2.3
Razón corriente $\geq$ 1.1	No cumple las condiciones del numeral 2.3
Nivel de endeudamiento $\leq$ 70%	No cumple las condiciones del numeral 2.3

El proponente no está habilitado para continuar en el proceso.

DOCUMENTOS	BOS INGENIERÍA E INNOVACIÓN S.A.S.
Registro único tributario – RUT	SI
Documento de seguridad social	SI
Registro único de proponentes	NO

Prestación servicios de licencia de uso de una plataforma educativa digital Learning Management System Moodle para 3.635 usuarios en el marco del contrato 1461 de 2023 suscrito entre MINITC / FONDO ÚNICO DE TIC. UNIÓN TEMPORAL UTP-42 cuyo objeto es "Implementar procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con derecho a la totalidad de la población beneficiaria vinculada a la zona geográfica asignada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el MINITC / FONDO ÚNICO DE TIC. (Región No. 3: Departamentos de Cauca y Huila)".

1	Capital de Trabajo	≥ 15% del presupuesto oficial		
2	Razón corriente	≥ 1.10		
3	Nivel de endeudamiento:	≤ 70%		
BOS INGENIERIA E INNOVACION S.A.S				
1	Item	Valor	Cumple	
			SI	NO
	Registro Único Proponentes - RUP			X
	Registro Único Tributario - RUT		X	
	Documentos de Seguridad Social		X	
COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.				
2	Item	Valor	Cumple	
			SI	NO
	Registro Único Proponentes - RUP			X
	Registro Único Tributario - RUT		X	
	Documentos de Seguridad Social		X	
E TRAINING S A S - EN REORGANIZACION				
3	Item	Valor	Cumple	
			SI	NO
	Registro Único Proponentes - RUP			X
	Registro Único Tributario - RUT		X	
	Documentos de Seguridad Social		X	

Los proponentes BOS INGENIERÍA E INNOVACIÓN S.A.S. y COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A. no cumplen con la exigencia de presentar un Registro Único de Proponentes válido al no encontrarse renovado y en firme al cierre de la invitación (ver numeral 2.3). Por otro lado, E TRAINING S A S - EN REORGANIZACIÓN presenta un Registro Único de Proponentes emitido por la Universidad Libre con fecha de expedición del 11 de abril de 2024. Sin embargo, al solicitar subsanar la documentación, entregan un nuevo registro con fecha de expedición del 23 de abril de 2024. Sin embargo, es importante señalar que, de acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.

Por lo tanto, el segundo Registro Único de Proponentes proporcionado por E TRAINING S A S - EN REORGANIZACIÓN constituye una mejora de la oferta y no cumple con la exigencia establecida.

Teniendo en cuenta lo anterior, ninguno de los proponentes cumple con los requisitos establecidos en la INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2024 CENTRO DE RECURSOS INFORMÁTICOS Y EDUCATIVOS.



Aclaración:

Después de revisar detenidamente los comentarios proporcionados por la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), queremos aclarar que en ningún momento nuestra intención fue mejorar nuestra oferta de manera mal intencionada. Partiendo del informe de evaluación publicado por la Entidad, y con el objetivo de salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso, deseamos hacer las siguientes precisiones:

Durante la revisión de la documentación, identificamos un error involuntario en la entrega del Registro Único de Proponentes (RUP), lo cual resultó en el envío de un documento incorrecto. Sin embargo, es importante señalar que los documentos correctos y actualizados se encuentran debidamente registrados ante la Cámara de Comercio de Bogotá, lo cual es de consulta pública y así pudo haberlo contrastado la Universidad, situación que garantiza su validez y legalidad de la información allegada desde nuestra propuesta inicial.

Dicho sea de paso, en este punto nos encontramos frente a lo previsto en el principio de primacía de la realidad sobre la forma, toda vez que toda la información que fue suministrada por nuestra Compañía obedece a la realidad y con ella se puede evaluar y comparar nuestra propuesta, por lo que el RUP solo se constituye en un documento de tipo administrativo y meramente de verificación, lo cual se traduce en que, al no ser necesario para la comparación objetiva de la propuestas, podrá ser subsanado sin inconveniente alguno y sin la intención de pretender una mejora de oferta que, a todas luces, no se cumple, pues con la subvención del documento como tal, no se estaría sacando provecho alguno sobre los demás competidores en el presente proceso de selección.

Así las cosas, será desproporcionado y un error que la Entidad pretenda catalogar un error involuntario en el cargue de la información, de forma tajante y castigue con un rechazo de la oferta, una condición de mero trámite y consulta.

Escenario distinto sería que este proponente esté allegando un documento que, en su naturaleza y esencia hubiere sido obtenido después del cierre del proceso, con el único fin de sacar provecho sobre los demás competidores, condición que a la postre no se cumple en el caso que nos ocupa, pues nuestro RUP, para la vigencia 2024, habiendo obtenido firmeza, incluso, desde el 13 de Marzo de 2024, con lo cual queda plenamente probado que, bajo ninguna premisa, pretendemos mejorar nuestra oferta sino allegar, a título de subsanación, el RUP que, en gracia de discusión, como documento, sí fue presentado en nuestra propuesta original, con un error que ahora, en procura de mantener una selección objetiva, clara y



Universidad
Tecnológica
de Pereira



transparente, buscamos la forma de enmendar, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la entidad que se considere esta aclaración al evaluar nuestra oferta en el presente proceso de selección.

Nuestra intención es garantizar la transparencia y el cumplimiento de todas las normativas establecidas para el presente proceso.

Agradecemos de antemano su comprensión y consideración.

Atentamente,

ETraining S.A.S.

✉ comunicaciones@etraining.edu.co
☎ PBX: (+57) 601 256 5899
🌐 www.etraining.co





Respuesta:

Con relación a la observación planteada por parte de **Etraining S.A.S** frente a la evaluación presentada por la Universidad, el comité evaluador se ratifica en la misma, con base a lo siguiente:

Los pliegos de condiciones son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general. En ese orden de ideas, el numeral 2.3 del pliego de condiciones señala las exigencias mínimas habilitantes que deben cumplir los oferentes al momento de presentar su propuesta, en donde, se indica con claridad que el Registro Único de Proponentes (RUP) debe presentarse con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, superiores a la fecha del cierre del proceso, es decir, el documento podría tener fecha de expedición máximo al 22 de abril del presente año, fecha en la cual se dio el cierre del proceso conforme al cronograma publicado en la página de la Universidad.

El proponente **Etraining S.A.S** presentó la respectiva oferta en la cual contenía un registro único de proponente el cual pertenecía a la Universidad Libre, con fecha de expedición del 11 de abril del 2024, documento que no era válido ni correspondía al presente proceso. Sin embargo, a través de correo electrónico se le solicitó al proponente que enviara el RUP correspondiente al mismo, entendiéndose que este documento, conforme a lo señalado en el numeral 2.3 del pliego de condiciones del presente proceso, debía estar expedido con fecha máxima del 22 de abril del presente año, fecha en la que, como ya se mencionó, era la fecha de cierre del proceso. **Etraining S.A.S**, atendiendo los requerimientos de subsanación enviados por la Universidad a través de correo electrónico, allega el Registro Único de Proponentes (RUP) correspondiente al oferente, con fecha de emisión del documento del 23 de abril del 2024, es decir, un día posterior al cierre del proceso.

Como ya se señaló en la evaluación, de acuerdo con el Consejo de Estado *“lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.”*

Por lo anterior, atendiendo a lo indicado tanto por parte del Consejo de Estado, como por los criterios de evaluación contenidos en el pliego de condiciones, se determina que el proponente **Etraining S.A.S** no cumple con los requisitos exigidos en el numeral 2.3 del pliego de condiciones.



OBSERVACIÓN 2

----- Forwarded message -----

De: **Felipe Pedraza** <jfpedraza@cognosonline.com>

Date: jue, 25 abr 2024 a las 18:19

Subject: Correo Comentarios contratacion

To: <jfpedraza@cognosonline.com>, <natyka@utp.edu.co>

Titulo del Comentario: Observaciones al ACTA DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 1 DE 2024.

Nombre Quien Escribe: Felipe Pedraza

Correo Quien Escribe: jfpedraza@cognosonline.com

Comentario: Buenas tardes, nos permitimos informar a la entidad que una vez revisado el documento ACTA DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 1 DE 2024, consideramos que existen obviaciones por parte de la entidad, ya que se afirma que CognosOnline Solutions Colombia S.A. no aporta RUP al proceso, y por lo tanto no se realiza evaluación técnica, lo cual conlleva a que el proceso se declare desierto. De acuerdo con las condiciones expuestas en el pliego se solicitó realizas envío de únicamente 3 archivos, siguiendo estos parametros el RUP aportado por nosotros se encuentra en el archivo "Segundo archivo: Documentos financieros", allí desde la página 3 hasta la página 184 se encuentra el RUP. Solicitamos a la entidad verificar la información que exponemos en esta observación y de esta manera continuar con el proceso de evaluación.

Respuesta: El numeral 2.3 Registro Único de Proponente del pliego de condiciones señala "El proponente, deberá presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes - RUP, el cual debe estar renovado, vigente y en firme a la fecha de cierre de la presente invitación y no puede tener fecha de expedición superior a 30 días calendario, previos a la fecha señalada para la presentación de las propuestas. (...)".

El proponente CognosOnline Solutions Colombia S.A entrega en el tiempo estipulado conforme al cronograma del proceso el Registro Único de Proponentes, una vez revisado por el comité de evaluación se determinó que el mismo no se encontraba renovado y en firme a la fecha del cierre del proceso, por ende, se determinó inhabilitarlo del proceso.



Cabe señalar que la observación presentada por el proponente esta por fuera del tiempo estipulado en el cronograma de la Invitación Pública, aun así, para garantizar la transparencia del proceso, se procedió a dar respuesta a la observación presentada.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24675090D14CC

4 DE ABRIL DE 2024 HORA 19:09:17

AA24675090

PÁGINA: 1 DE 91

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

* * * ESTA INSCRIPCION ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROponentes

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S A
NIT: 830074045 1

NUMERO DEL PROponente EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00027047

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROponentes: 2012/10/08

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROponentes: 2023/03/27

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

OBSERVACIÓN 3

----- Forwarded message -----

De: Felipe Pedraza Oñate <jfpedraza@cognosonline.com>

Date: vie, 26 abr 2024 a las 16:31

Subject: Observaciones al ACTA DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 1 DE 2024

To: wendyrofo.03@gmail.com <wendyrofo.03@gmail.com>, natyka@utp.edu.co <natyka@utp.edu.co>

Cc: Sor Esperanza Sanabria <esanabria@cognosonline.com>, Fernelly Morales Fonseca <fmorales@cognosonline.com>

Bunas tardes, nos permitimos adjuntar nuestras observaciones formales al ACTA DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 1 DE 2024 publicada el día de ayer por ustedes, estaremos muy atentos a su respuesta y así poder continuar con el proceso de evaluación.

Saludos,



Bogotá 26 de abril de 2024

Observaciones al ACTA DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 1 DE 2024

ATN: Universidad Tecnológica de Pereira,

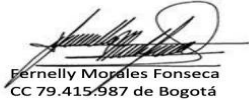
Fernelly Morales Fonseca, actuando como representante legal de CognosOnline Solutions Colombia S.A. identificada con NIT 830074045-1, estando bajo los términos de observaciones, de acuerdo con el cronograma publicado por la entidad, me permito informar a la entidad que una vez revisado el documento ACTA DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 1 DE 2024, consideramos que existen omisiones de la información aportada por nosotros en la evaluación realizada por la entidad, ya que se afirma que CognosOnline Solutions Colombia S.A. no aporta RUP al proceso, y por lo tanto no se realiza evaluación técnica, lo cual conlleva a que el proceso se declare desierto. De acuerdo con las condiciones expuestas en el pliego se solicitó realizar envío de únicamente 3 archivos, siguiendo estos parámetros el RUP aportado por nosotros se encuentra en el archivo "Segundo archivo: Documentos financieros", allí desde la página 3 hasta la página 184 se encuentra el RUP. Solicitamos a la entidad verificar la información que exponemos en esta observación y de esta manera continuar con el proceso de evaluación.

Una vez aclarado que CognosOnline Solutions Colombia aportó los documentos necesarios para continuar con la evaluación y remitiéndonos al ACTA DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 1 DE 2024, queremos poner en conocimiento de la entidad que cumplimos a cabalidad con los indicadores financieros solicitados por la entidad, contrario a lo que se afirma dentro del acta, es por eso que adjunto a estas observaciones encontraran de nuevo el RUP, en donde se pueden confirmar los siguientes indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2023:

	Indicadores Cognos	Req. UTP
Capital de trabajo	\$ 2.904.484.637	15% Contrato
Nivel de endeudamiento	45%	≤ 70%
Razón Corriente	2,33	≥ 1.1

Agradecemos la atención prestada y estaremos prestos a sus comunicaciones en orden de continuar con el proceso.

Cordialmente,



Fernelly Morales Fonseca
CC 79.415.987 de Bogotá

www.cognosonline.com
info@cognosonline.com

PBX: 571 919 1100
Calle 93 # 15-73 Piso 4 - Bogotá, Colombia

ARGENTINA - CHILE - COLOMBIA - MÉXICO - PANAMÁ - PERÚ

Respuesta: El numeral 2.3 Registro Único de Proponente del pliego de condiciones señala "El proponente, deberá presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes - RUP, el cual debe estar renovado, vigente y en firme a la fecha de cierre de la presente invitación y no puede tener fecha de expedición superior a 30 días calendario, previos a la fecha señalada para la presentación de las propuestas. (...)".

El proponente CognosOnline Solutions Colombia S.A entrega en el tiempo estipulado conforme al cronograma del proceso el Registro Único de Proponentes, una vez revisado por el comité de evaluación se determinó que el mismo no se encontraba renovado y en firme a la fecha del cierre del proceso, por ende, se determinó inhabilitarlo del proceso.

Cabe señalar que la observación presentada por el proponente esta por fuera del tiempo estipulado en el cronograma de la Invitación Pública, aun así, para garantizar la transparencia del proceso, se procedió a dar respuesta a la observación presentada.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24675090D14CC

4 DE ABRIL DE 2024 HORA 19:09:17

AA24675090

PÁGINA: 1 DE 91

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

* * * ESTA INSCRIPCION ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE
PROponentes

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE
2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR
LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S A

NIT: 830074045 1

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00027047

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2012/10/08

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES:
2023/03/27

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

RECOMENDACIÓN

El comité evaluador se ratifica en la evaluación preliminar y recomienda nuevamente declarar desierta la Invitación Pública No. 1 de 2024 Centro De Recursos Informáticos Y Educativos.

Comité evaluador,

Raúl
Algecira
Arbeláez

Firmado digitalmente

por Raúl Algecira

Arbeláez

Fecha: 2024.04.30

13:38:23 -05'00'

Raúl Algecira Arbeláez

Comité técnico

LUIS ALBERTO

Firmado digitalmente

por LUIS ALBERTO

ÁLVAREZ

ÁLVAREZ GÓMEZ

GÓMEZ

Fecha: 2024.04.30

16:10:28 -05'00'

Luis Alberto Álvarez Gómez

Comité jurídico

Firmado digitalmente

por Germán Eduardo

Henao García

Fecha: 2024.04.30

15:37:39 -05'00'

Germán Eduardo Henao García

Comité financiero